

**Informe que en términos de los artículos 195 y 322 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos**

15 de Mayo de 2012



## Contenido

1	Presentación.....	5
2	Antecedentes.....	8
2.1	Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos .....	8
3	Objetivos.....	12
4	Marco Normativo .....	13
5	Entrega de la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos.....	18
5.1	Entrega a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.....	18
5.2	Entrega a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia .....	19
5.3	Mecanismos de control y seguridad aplicados .....	20
6	Procedimiento de Recepción e integración de observaciones.....	21
6.1	Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos.....	21
6.2	Integración de las observaciones a la base de datos para análisis. ....	22
6.3	Resumen de las observaciones formuladas .....	22
6.3.1	Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia .....	23
6.3.2	Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia .....	24
6.3.3	Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales de Vigilancia.....	24
6.3.4	Observaciones presentadas en el ámbito de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012 .....	25
6.3.5	Por partido político que presentó la observación .....	25
6.3.6	Cuantificación de las observaciones.....	27

6.4	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	28
<b>7</b>	<b>Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones .....</b>	<b>29</b>
7.1	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	29
7.2	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión .....	36
7.3	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión .....	38
7.4	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores .....	39
7.5	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores .....	43
7.6	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género .....	46
7.7	Ciudadanos que presentan folio nacional duplicado.....	47
7.8	Registros de Credencial para Votar 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal.....	49
7.9	Sin tipo .....	50
<b>8</b>	<b>Resultados.....</b>	<b>51</b>
8.1	Análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos en el marco de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012 .....	56
<b>9</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>58</b>
<b>Anexos.....</b>		<b>63</b>
	Acuerdo 8-EXT90: 05/03/2012 de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.....	63
	Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3. ....	63
	Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación. ....	63

## 1 Presentación

Por imperativo constitucional, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral (IFE), en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esa función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

En el mismo sentido, el IFE es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Además, tiene a su cargo en forma integral y directa, junto a las que determina la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

Así, el Instituto debe garantizar la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, para lo cual debe contar con instrumentos registrales de alta calidad, que brinden certeza a partidos políticos y a ciudadanos respecto del proceso electoral entero.

Para cumplir con ésta finalidad, el legislador determinó que la creación, actualización y depuración, del Padrón Electoral y los Listados Nominales estuvieran bajo la supervisión directa de los órganos de vigilancia del Padrón Electoral y de los ciudadanos, a efecto de verificar que su conformación esté compuesta por quienes efectivamente hayan cumplido sus obligaciones y tengan vigentes sus derechos político electorales, o en su caso, mediante las observaciones que se presenten, lo que obligará a las modificaciones que resulten procedentes para que, en el momento procesal oportuno, el Consejo General apruebe la declaratoria de que los instrumentos registrales que se utilizarán en la jornada electoral del próximo 1 de julio, son válidos y definitivos.

El propósito del presente documento es dar cabal y oportuno cumplimiento al mandato particular de los artículos 195, párrafo 3, y 322, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) de informar al Consejo General del IFE y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), de las actividades relativas a la recepción, análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los partidos políticos, a la Lista Nominal de Electores y a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como de las modificaciones al listado nominal de electores a las que conforme a derecho hubo lugar.

El informe se divide en nueve apartados incluyendo esta primera sección, y en él se da cuenta precisa de las actividades instrumentadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para analizar técnica y jurídicamente cada una de las observaciones presentadas por los partidos políticos, con el objeto de determinar su procedencia y eventual aplicación a la Lista Nominal de Electores que será utilizada en la jornada electoral del próximo 1 de julio.

En el segundo apartado se presentan los antecedentes y la evolución de este procedimiento que año con año imprime certeza y transparencia en los procesos electorales federales y locales. Además, se incluyen los resultados de ejercicios previos. El tercer apartado delimita los alcances del documento mediante la precisión de los objetivos general y específicos del informe, a partir del marco legal aplicable.

En el siguiente apartado se describen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los acuerdos que fundamentan el procedimiento completo: desde la entrega de la Lista Nominal y la recepción de las observaciones de los partidos políticos hasta el análisis, la verificación, el dictamen de procedencia de las observaciones y su aplicación al listado nominal.

Los detalles de la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a los representantes de los partidos políticos ante la CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia en todo el país, se abordan en el apartado 5. Adicionalmente, se describen los novedosos mecanismos de control y seguridad implementados en esta ocasión para proteger la confidencialidad de la información.

El sexto apartado contiene la descripción y la normatividad aplicable de cada una de las etapas que conforman el procedimiento de recepción e integración de las observaciones formuladas por los partidos políticos al listado nominal de electores. Las observaciones presentadas se presentan cuantificadas y clasificadas en virtud del órgano ante el que fueron presentadas, así como por cada uno de los partidos políticos que las plantearon.

El procedimiento de análisis y dictamen técnico y jurídico está contenido en el apartado 7, el cual se integra por 9 subapartados en los que se explican las disposiciones normativas aplicables, las actividades de análisis y verificación, y el dictamen que argumenta la procedencia o la improcedencia por cada una de las nueve categorías en las que encuadran las observaciones formuladas por los partidos políticos.

Así, se incluye un subapartado para las observaciones relativas a (1) Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión; (2) Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión; (3) Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión; (4) Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores; (5) Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores; (6) Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género; (7) Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado; (8) Registros de Credencial para Votar "03" que aparecen en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, y (9) Sin tipo.

El octavo apartado concentra los resultados en cifras derivados del análisis, verificación y dictamen de las observaciones. La información se presenta por partido político, por tipo de observación y por ambas categorías, con la precisión sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas por los partidos políticos.

El noveno apartado presenta las conclusiones de este ejercicio, incluyendo las cifras finales de las observaciones procedentes e improcedentes, los porcentajes respectivos y los datos más relevantes.

Por último, se incluye a manera de anexo, un archivo electrónico que contiene nominativamente cada una de las observaciones y la información sobre su procedencia o improcedencia.

Es importante referir que el procedimiento de recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, fue instrumentado en estricto cumplimiento al marco normativo aplicable y en particular, conforme a la metodología y los criterios para la calificación de las observaciones aprobados por los propios partidos políticos, a través de la CNV, con lo que se garantiza la certeza y la transparencia en la revisión, y la objetividad y legalidad en el análisis por parte de la DERFE.

## **2 Antecedentes**

### **2.1 Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos**

Los nuevos procedimientos que han sido implementados por la DERFE y la especialización que los partidos políticos han alcanzado en la revisión del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores, han derivado en que cada año se presenten nuevos tipos de observaciones, por lo que el procedimiento de análisis también ha evolucionado.

A continuación se presenta una breve reseña de las observaciones formuladas desde el 2006 y hasta el 2011.

En el año 2006, en el marco del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se formularon 7,332,056 observaciones, de las cuales 7,243,378 correspondían a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores que serían utilizadas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, la DERFE instrumentó la revisión en gabinete en un esquema compuesto, a través del Centro de Cómputo y Resguardo Documental y de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.

Del total de observaciones, 131,887 resultaron procedentes, lo que implica en términos relativos, el 1.80%.

En el año 2007 se formularon 748,283 observaciones, de las cuales 597,913 correspondían a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el procedimiento de análisis consideró la verificación en campo de los casos determinados como duplicados en gabinete. Del total de observaciones, resultaron procedentes 38,658; esto es, el 5.17%.

En el año 2008 se formularon 114,785 observaciones, de las cuales 64,099 se referían a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores y 47,634 a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a inconsistencias en la edad del ciudadano. Del total de observaciones, resultaron procedentes 1,732; en términos relativos, el 1.51%.

En el año 2009, en el marco del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se formularon 2,430,532 observaciones, de las cuales 1,765,414 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.

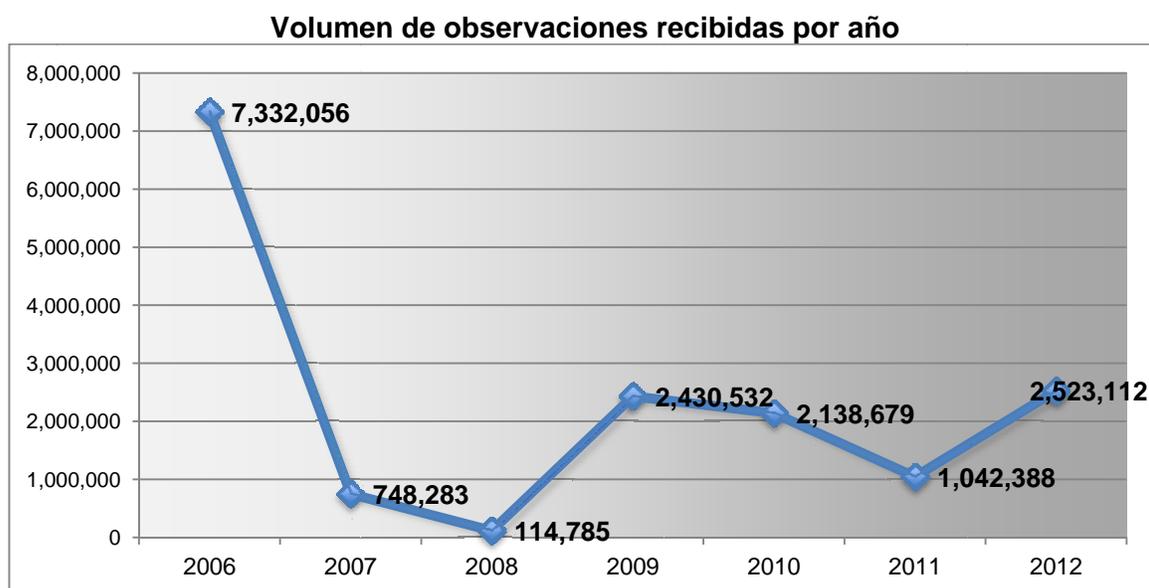
Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de la impresión de las Lista Nominales de Electores a ser utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, la DERFE instrumentó un esquema gradual de generación e impresión de los listados nominales, iniciando con las entidades para las cuales se hubiera concluido en su totalidad el análisis de las observaciones, así como las modificaciones derivadas de aquellas determinadas como procedentes. Del total de observaciones, resultaron procedentes 86,712; es decir, el 3.57%.

En el año 2010, se formularon 2,138,679 observaciones de las cuales 2,136,072 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a ciudadanos que no aparecían en dicho listado. Del total de observaciones, resultaron procedentes 6,764; en términos relativos, el 0.32%.

Para el año 2011, se formularon 1,042,388 observaciones, de las cuales 1,039,617 correspondieron a ciudadanos presuntamente duplicados en la Lista Nominal de Electores. Del total, 24,630 resultaron procedentes; en términos relativos, el 2.36%.

Finalmente, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 2,523,112 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 1.04%, esto es, 26,201, como se explicará en los siguientes apartados.

El número de observaciones formuladas por los partidos políticos en cada año, desde 2006 a 2012, se muestra gráficamente a continuación:



De la gráfica se desprende que los mayores volúmenes de observaciones fueron presentados en 2006 y en 2009, años en los que se llevaron a cabo procesos electorales federales.

La proporción de observaciones procedentes e improcedentes por año, se resume en la siguiente tabla:

#### Volumen de observaciones por año y procedencia o improcedencia

AÑO	OBSERVACIONES	IMPROCEDENTES	% IMPROCEDENTES	PROCEDENTES	% PROCEDENTES
2006	7,332,056	7,200,169	98.20%	131,887	1.80%
2007	748,283	709,625	94.83%	38,658	5.17%
2008	114,785	113,053	98.49%	1,732	1.51%
2009	2,430,532	2,343,820	96.43%	86,712	3.57%
2010	2,138,679	2,131,915	99.68%	6,764	0.32%
2011	1,042,388	1,017,758	97.64%	24,630	2.36%
2012	2,523,112	2,496,911	98.96%	26,210	1.04%
<b>Total</b>	<b>16,329,835</b>	<b>16,013,251</b>	<b>98.06%</b>	<b>316,593</b>	<b>1.94%</b>

Como se advierte, en términos relativos, la proporción de observaciones procedentes respecto del total es variable siendo el más alto el de 2007, año en el que sin embargo, se recibió el menor número de observaciones en términos absolutos.

El número de observaciones presentadas por tipo y en cada año desde 2006 al 2011, se incluye en la siguiente tabla:

#### Volumen de observaciones por tipo y por año

TIPO DE OBSERVACIÓN	AÑO					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	79,363	102,035	64,099	609,965	1	
Error en los datos de la credencial con respecto a los que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	18	11				
Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores.	772	827	1,295	1,613	5	1,008
Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2	1	37	9	787	734
Extranjero en la Lista Nominal de Electores.	1					
Ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.	7,243,378	597,913	47,634	1,765,414	2,136,072	1,039,617
Claves de elector duplicadas.	175		6			
Ciudadanos que se incluyen en las observaciones sin mencionar la causa.	4,051			474		
Observaciones con datos insuficientes.	14	521		377		

TIPO DE OBSERVACIÓN	AÑO					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato correspondiente al sexo.	4,085	531	1,500			
Ciudadanos que no habitan en el domicilio en la sección electoral referenciada en la Lista Nominal de Electores.	192				1,769	395
Observaciones relativas a inconsistencias en el domicilio.				52,680		
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el nombre	5					
Ciudadanos que presentan inconsistencias en la cartografía electoral.		46,444				
Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad			122			634
Ciudadanos que no cuentan con su Credencial para Votar y aparecen en Lista Nominal de Electores			1			
Ciudadanos que no habitan en el domicilio proporcionado en su último movimiento.			1			
Ciudadanos con el Folio Nacional Duplicado			90			
Ciudadanos dados de baja por Cancelación del Trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores.					45	
<b>TOTAL</b>	<b>7,332,056</b>	<b>748,283</b>	<b>114,785</b>	<b>2,430,532</b>	<b>2,138,679</b>	<b>1,042,388</b>

Como se advierte, la categoría de observaciones más frecuente es la relativa a ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores, razón por la cual los procesos técnicos y operativos tendientes al análisis y verificación de estos registros se han perfeccionado, a través de la más avanzada tecnología en comparación biométrica.

### 3 Objetivos

#### General

- Informar al Consejo General del IFE y a la CNV de las modificaciones a la Lista Nominal de Electores y a la Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero, a las que conforme a derecho hubo lugar, producto de las observaciones formuladas por los partidos políticos, en cumplimiento a los artículos 195, párrafo 3 y 322, párrafo 3 del Cofipe.

#### Específicos

- Describir el marco normativo aplicable y en particular, el procedimiento para la recepción, cuantificación, análisis, verificación y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas, diseñado y aprobado por los partidos políticos a través de la CNV.
- Informar sobre la entrega de la Lista Nominal de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, así como de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los representantes partidistas ante la CNV.
- Dar a conocer el número de observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, las categorías en que encuadran y los resultados de su cuantificación e integración.
- Dar cuenta de las actividades relativas al análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos, y presentar los resultados sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones.
- Informar de las modificaciones a las Listas Nominales de Electores a que hubo lugar, derivado de la aplicación de las observaciones que fueron determinadas como procedentes.

## 4 Marco Normativo

El párrafo tercero del artículo 1 de nuestro máximo ordenamiento legal, de conformidad con la reciente reforma constitucional, prescribe que todas las autoridades en el ámbito de su competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este principio es recogido de la Declaración de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, concretamente en los artículos 21, párrafo dieciocho y artículo 23, párrafo primero, inciso b), respectivamente.

Los artículos 35, fracción I y artículo 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como prerrogativa y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones populares.

Según el artículo 41 constitucional, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. La base V de dicho dispositivo prevé que el IFE es un organismo público de carácter permanente con patrimonio y personalidad jurídica propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales y que tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 6 del Cofipe establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, además de cumplir los requisitos que fija el artículo 34.

El artículo 128, párrafo 1 del código de la materia prescribe que son atribuciones de la DERFE:

- Formar el Padrón Electoral;
- Expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del código en comento;
- Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal, y
- Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código.

De acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de referencia, el IFE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional.

Los artículos 179 y 184 del código comicial federal prescriben que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.

El artículo 180, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Cofipe señala que los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el IFE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que establezca la CNV. En todos los casos, al recibir su credencial el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad.

El artículo 182, párrafo 1 del código en cita dispone que el IFE realizará anualmente, a través de la DERFE, una campaña intensa a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, la cual tiene como objetivo proporcionar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional para solicitar su alta en el Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar.

Según lo indica el artículo 191, párrafo 1 del Cofipe, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 192, párrafo 2 del código de la materia prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

El artículo 195, párrafo 1 del código electoral federal dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la DERFE entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

De conformidad con los párrafos segundo y tercero de la disposición en cita, así como el numeral 73 Bis, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior del IFE, los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive. De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de mayo.

Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el informe que emita la DERFE en los términos del 194, párrafo 4 del mismo ordenamiento. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos, según lo dispone el párrafo quinto del artículo 195 del código de la materia.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del código electoral federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuenten con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitaron su inscripción, de conformidad con los artículos 314 y 315 del mismo código.

De manera adicional, el párrafo 5 del mismo artículo 317 establece que serán aplicables las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto del Cofipe.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 319, párrafo 2 y 320, párrafo 1 del Cofipe, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 320, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del código en cita, la DERFE elaborará las listas nominales de electores de residentes en el extranjero bajo dos modalidades:

- 1) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente; estas listas son utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos, y
- 2) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa, distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Los artículos 321 y 322, párrafos 1, 2 y 3 del código federal electoral establecen que a más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero; los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive; asimismo, de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de mayo.

Del mismo modo, resultan aplicables los “Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-20012”, aprobados por la CNV mediante Acuerdo 4-219:

29/05/2008 de 29 de mayo de 2008, y por el Consejo General mediante Acuerdo CG347/2008 de 14 de agosto de 2008.

Para el análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el 5 de marzo de 2012, la CNV emitió el Acuerdo 8-EXT90: 05/03/2012, por el que se aprobó el “Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3”.

Por su parte, a través del Acuerdo CG230/2011 del Consejo General, se aprobaron los “Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.

El 7 de diciembre de 2011, la CNV adoptó el Acuerdo 1-EXT84: 07/12/2011, por el que se recomienda al Consejo General del IFE la aplicación de los “Criterios de dictaminación de las causas no previstas en el numeral 59 de los Lineamientos Generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.

En el mismo orden de ideas, en términos del numeral 60 de estos lineamientos, el 16 de diciembre de 2011, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, emitió el Acuerdo ACVMRE/003/2011, por el cual determinó que las inconsistencias a que se refiere el Acuerdo 1-EXT84: 07/12/2011 fueran subsanadas por la propia DERFE.

El 26 de enero de 2012, la CNV adoptó el Acuerdo 1-EXT86: 26/01/2012, por el que se recomienda al Consejo General la aplicación de los “Criterios de dictaminación de las causas no previstas en el numeral 59 de los Lineamientos Generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.

El 2 de febrero de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero emitió el Acuerdo ACVMRE/004/2012, por el cual aprobó que las inconsistencias señaladas en el Acuerdo del 26 de enero de 2012 mencionado, fueran subsanadas por la propia DERFE, para garantizar que el mayor número de ciudadanos residentes en el extranjero pudiera ejercer su voto en las próximas elecciones.

Al efecto, resulta necesario precisar que el análisis de las observaciones de los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores se realizó atendiendo el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis Jurisprudencial S3ELJ 29/2002, que a la letra señala:

*DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA. Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales*

*deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.*

*Tercera Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.-Democracia Social, Partido Político Nacional.-6 de junio de 2000.-Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.-Sandra Rosario Ortiz Noyola.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 72-73, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.*

## 5 Entrega de la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos

Atendiendo al Procedimiento de Análisis y Determinación de Procedencia de las Observaciones que fueron formuladas por los partidos políticos, contenido en el documento intitulado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para Revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3”, la entrega de la Lista Nominal de Electores para revisión fue realizada en los términos y condiciones siguientes:

Con base en los formatos previstos en el referido documento, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, solicitaron la entrega del listado nominal a sus representantes ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, como se muestra a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA	COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA	FORMATO SOLICITADO
PAN	No solicitó	No solicitó	
PRI	32	No solicitó	39 campos
PRD	32	300	25 campos
PT	32	300	39 campos
PVEM	32	300	39 campos
MC	32	No solicitó	25 campos
PNA	32	No solicitó	39 campos

En atención a las solicitudes de los partidos políticos, se entregaron 1,092 archivos a los representantes partidistas acreditados ante la CNV, así como ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia. A diferencia de otros años, se intensificaron los mecanismos de control y seguridad mediante la entrega de claves individuales de 64 caracteres para descifrar los archivos electrónicos.

### 5.1 Entrega a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia

El día 15 de marzo de 2012, por primera vez en un evento público y protocolario-enel que participaron el Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos ante el órgano máximo de dirección del IFE, el Secretario Ejecutivo, el Contralor General del Instituto y diversos medios de comunicación- el titular de la DERFE entregó la Lista Nominal de Electores a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la CNV, a fin de que estuvieran en condiciones de formular las observaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 del Cofipe.

A cada representación partidista ante la CNV se le entregó lo siguiente:

- 32 discos compactos con la Lista Nominal de Electores, dividida en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado con los nombres de ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 15 de febrero y el segundo con los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no obtuvieron su Credencial a esa fecha.
- Un sobre cerrado con un disco compacto con la Lista Nominal de Electores residentes en el Extranjero.
- Un sobre con la clave para descifrar los archivos encriptados de la información contenida en dichos listados.
- Un instructivo de lectura de los archivos, en el que se describen las indicaciones para tener acceso a la información contenida en los discos que se entregaron, la cual fue protegida mediante un sistema de encriptación. En el mismo documento, se precisaron los datos del personal de la DERFE para atender cualquier duda vía telefónica o directamente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva.

Por lo que respecta a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se integró por los registros de los ciudadanos que solicitaron su inscripción a dicho listado y fueron considerados procedentes, con corte al 12 de marzo de 2012, conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. La entrega de los archivos electrónicos a cada partido político en las instalaciones del Registro Federal de Electores se formalizó el pasado 15 de marzo, mediante los oficios DERFE/287/2012 a DERFE/293/2012, suscritos por el titular de la DERFE.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 321, párrafo 1 y 322, párrafo 1 del Cofipe, el numeral 110 de los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y el apartado A.3, fracción IV del punto Primero del Acuerdo del Consejo General CG144/2012.

## **5.2 Entrega a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia**

Durante el mismo día 15 de marzo, la DERFE a través de sus vocalías de las juntas locales y distritales, realizó la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

Atendiendo a la petición particular de algunos de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, la Lista Nominal se entregó a nivel estatal a 6 representaciones partidistas en cada una de las 32 Comisiones Locales de Vigilancia, así como a 3 partidos ante las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia.

### **5.3 Mecanismos de control y seguridad aplicados**

La DERFE aplicó un esquema de cifrado con claves privadas para la entrega de las Listas Nominales de Electores, esto es, una clave única para descifrar cada uno de los archivos que fueron entregados a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia.

La distribución de los archivos para los representantes ante las Comisiones de Vigilancia se realizó a través de la red institucional del IFE a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. Todos y cada uno de los archivos transmitidos fueron encriptados de manera previa.

La remisión de las claves para el descifrado se realizó a través del correo electrónico institucional, es decir, el archivo y su correspondiente clave se transmitieron de forma separada, incrementando el nivel de seguridad.

## 6 Procedimiento de Recepción e integración de observaciones

### 6.1 Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos

#### Lista Nominal de Electores

Hasta el 14 de abril de 2012 se recibieron las observaciones formuladas por las representaciones partidistas, de conformidad con el artículo 195 del Cofipe.

Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la CNV, las cuales se precisan enseguida:

TIPO DE OBSERVACIÓN		DESCRIPCIÓN
Indebidamente inscritos en la Lista Nominal	A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.
Indebidamente excluidos de la Lista Nominal	B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores
Inconsistencias	C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género
	C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado
Otras		Registros de Credencial para Votar (CPV) 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal
		Sin tipo

Las observaciones formuladas por las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, totalizaron **2,697,198** y se sintetizan por tipo en la siguiente tabla.

### Desglose de observaciones formuladas por tipo

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO		OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	2,288,117	84.83%
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	927	0.03%
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,077	0.04%
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	74,423	2.76%
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	298,007	11.05%
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género	84	0.00%
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	4,238	0.16%
Otras	Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal	30,273	1.12%
	Sin tipo	52	0.00%
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>		<b>2,697,198</b>	<b>100%</b>

## 6.2 Integración de las observaciones a la base de datos para análisis.

A partir de la información recibida de las representaciones partidistas, del 15 al 24 de abril se concentraron las 2,697,198 observaciones a la base de datos. Esto consistió en integrarlas nominativamente a una base de datos para poder analizar de manera ágil su situación registral con respecto a la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, la integración en una base de datos permitió un mejor control de la información de manera nominativa y facilitó su distribución y análisis por las diferentes áreas de la DERFE que participaron en el análisis y determinación de procedencia.

Cabe señalar que, en un primer reporte se habían cuantificado un total de 2,699,481 observaciones y se hizo una precisión por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática, de que 2,283 observaciones que se habían registrado como "Ciudadanos que ofrecieron testimonio para realizar trámites dictaminados como irregulares por la DERFE" no debían considerarse como observaciones.

## 6.3 Resumen de las observaciones formuladas

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, el total de observaciones que se concentraron para su análisis fue de 2,697,198, las cuales se desglosan por ámbito (CNV, Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia y Órganos Electorales en el ámbito de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012) en la siguiente tabla.

### Desglose de observaciones recibidas por tipo y ámbito.

ÁMBITO	OBS RECIBIDAS	DESGLASE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO								
		A01	A02	A03	A05	B01	C01	C03	OTRAS	
		Ciudadanos que aparecen duplicados	Ciudadanos que fallecieron	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos	Ciudadanos con domicilio irregular	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal	Ciudadanos con inconsistencia en el género	Ciudadanos con el folio nacional duplicado	Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista	Sin tipo
CNV	2,653,250	2,286,386	2	1,071	69,136	296,653	0	0	0	2
Comisiones Locales	36,429	876	825	6	2,856	953	42	598	30,273	0
Comisiones Distritales	1,943	3	31	0	1,458	401	0	0	0	50
Órganos Electorales	5,576	852	69	0	973	0	42	3,640	0	0
<b>Total</b>	<b>2,697,198</b>	<b>2,288,117</b>	<b>927</b>	<b>1,077</b>	<b>74,423</b>	<b>298,007</b>	<b>84</b>	<b>4,238</b>	<b>30,273</b>	<b>52</b>
<b>Porcentaje del total</b>	<b>100%</b>	<b>84.83%</b>	<b>0.03%</b>	<b>0.04%</b>	<b>2.76%</b>	<b>11.05%</b>	<b>0%</b>	<b>0.16%</b>	<b>1.12%</b>	<b>0%</b>

A continuación se detalla la integración de las observaciones.

#### 6.3.1 Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA DEL PARTIDO			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PAN	CNV	--	--	02-120412	12/04/2012	997,612	997,612
PRI	CNV	DF	--	S/N	09/04/2012	S/N	935
PRI	CNV	--	--	S/N	12/04/2012	44,512	39,512
PRD	CNV	--	--	CNV PRD/143/2012	13/04/2012	296,653	296,653
PRD	CNV	--	--	CNV PRD/145/2012	13/04/2012	3,354	1,071
PRD	CNV	--	--	CNV PRD/142/2012	12/04/2012	962,073	962,073
PRD	CNV	BC	--	CNV PRD/146/2012	13/04/2012	S/N	496
PRD	CNV	--	--	CNV PRD/144/2012	13/04/2012	32,806	32,806
PT	CNV	--	--	CNV-PT/No. 0094-2012	13/04/2012	203,238	203,238
Movimiento Ciudadano	CNV	--	--	S/N	13/04/2012	118,854	118,854
<b>TOTAL</b>							<b>2,653,250</b>

### 6.3.2 Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
<b>Comisión Local de Vigilancia</b>							
PAN	CLV	JAL	--	S/N	13/04/2012	823	816
PRI	CLV	PUE	--	S/N		455	455
PRI	CLV	TAB	--	S/N	14/04/2012	1,013	1,013
PRI	CLV	DF	--	S/N	14/04/2012	2,656	2,698
PRI	CLV	Tlaxcala	--	0027SAE-PRI/Tlax	13/04/2012	30,298	30,298
PRI	CLV	SON	--	S/N	11/04/2012	S/N	376
PRI	CLV	SON	--	S/N	14/04/2012	389	389
PRD	CLV	NL	--	S/N	10/04/2012	S/N	133
PRD	CLV	SON	--	S/N	13/04/2012	115	110
PVEM	CLV	DF	--	S/N	14/04/2012	4	4
Movimiento Ciudadano	CLV	EDO MEX	--	S/N	14/04/2012	136	137
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>36,429</b>

### 6.3.3 Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales de Vigilancia

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
<b>Comisión Distrital de Vigilancia</b>							
PRI	CDV	VER	1	S/N	13/04/2012	37	37
PRI	CDV	VER	2	S/N	13/04/2012	31	31
PRI	CDV	VER	5	S/N	14/04/2012	60	60
PRI	CDV	VER	6	S/N		133	133
PRI	CDV	VER	7	S/N	14/04/2012	3	5
PRI	CDV	VER	13	S/N	14/04/2012	6	6
PRI	CDV	VER	17	S/N	13/04/2012	16	16
PRI	CDV	VER	20	S/N		19	19
PRI	CDV	VER	21	S/N	14/04/2012	96	96
PRD	CDV	EdoMex	--	S/N	14/04/2012	254	304
PRD	CDV	SON	4	S/N	13/04/2012	1,328	1,236
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>1,943</b>

### 6.3.4 Observaciones presentadas en el ámbito de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
<b>Órgano Electoral Local</b>							
PRI	IEEM	Edo Mex	--	RFE/VEM/CLV-096/2012	16/04/2012	3,293	3,293
PRI	IEDF	DF	--	SECG-IEDF/1694/2012	14/04/2012	1,222	1,264
PRI	CEE	SON	4			S/N	1,019
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>5,576</b>

### 6.3.5 Por partido político que presentó la observación

#### 6.3.5.1 Partido Acción Nacional

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PAN	CNV	--	--	02-120412	12/04/2012	997,612	997,612
	CLV	JAL	--	S/N	13/04/2012	823	816
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>998,428</b>

#### 6.3.5.2 Partido Revolucionario Institucional

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PRI	CNV	DF	--	S/N	09/04/2012	S/N	935
	CNV	--	--	S/N	12/04/2012	44,512	39,512
	CLV	PUE	--	S/N		455	455
	CLV	TAB	--	S/N	14/04/2012	1,013	1,013
	CLV	DF	--	S/N	14/04/2012	2,656	2,698
	CLV	Tlaxcala	--	0027SAE-PRI/Tlax	13/04/2012	30,298	30,298
	CLV	SON	--	S/N	11/04/2012	S/N	376
	CLV	SON		S	14/04/2012	389	389
	CDV	VER	1	S/N	13/04/2012	37	37
	CDV	VER	2	S/N	13/04/2012	31	31
	CDV	VER	5	S/N	14/04/2012	60	60
	CDV	VER	6	S/N		133	133
	CDV	VER	7	S/N	14/04/2012	3	5
	CDV	VER	13	S/N	14/04/2012	6	6

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
	CDV	VER	17	S/N	13/04/2012	16	16
	CDV	VER	20	S/N		19	19
	CDV	VER	21	S/N	14/04/2012	96	96
	IEEM	Edo Mex	--	RFE/VEM/CLV-096/2012	16/04/2012	3,293	3,293
	IEDF	DF	--	SECG-IEDF/1694/2012	14/04/2012	1,222	1,264
	CEE	SON	4			S/N	1,019
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>81,655</b>

### 6.3.5.3 Partido de la Revolución Democrática

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PRD	CNV	--	--	CNV PRD/143/2012	13/04/2012	296,653	296,653
	CNV	--	--	CNV PRD/145/2012	13/04/2012	3,354	1,071
	CNV	--	--	CNV PRD/142/2012	12/04/2012	962,073	962,073
	CNV	BC	--	CNV PRD/146/2012	13/04/2012	S/N	496
	CNV	--	--	CNV PRD/144/2012	13/04/2012	32,806	32,806
	CLV	NL	--	S/N	10/04/2012	S/N	133
	CLV	SON	--	S/N	13/04/2012	115	110
	CDV	EdoMex	--	S/N	14/04/2012	254	304
	CDV	SON	4	S/N	13/04/2012	1,328	1,236
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>1,294,882</b>

### 6.3.5.4 Partido del Trabajo

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PT	CNV	--	--	CNV-PT/No. 0094-2012	13/04/2012	203,238	203,238
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>203,238</b>

### 6.3.5.5 Partido Verde Ecologista de México

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
PVEM	CLV	DF	--	S/N	14/04/2012	4	4
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>4</b>

### 6.3.5.6 Movimiento Ciudadano

PARTIDO POLÍTICO	ÁMBITO	ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL OFICIO DE ENTREGA			OBSERVACIONES RECIBIDAS
				No. de oficio	Fecha	Observaciones consignadas	
Movimiento Ciudadano	CNV	--	--	S/N	13/04/2012	118,854	118,854
	CLV	EDO MEX	--	S/N	14/04/2012	136	137
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>118,991</b>

### 6.3.6 Cuantificación de las observaciones

En relación con el proceso de cuantificación de observaciones, en la sección 8. Premisas Generales del Procedimiento, del documento denominado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para Revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3”, se refiere lo siguiente:

*Para las observaciones referentes a presuntos duplicados, en el caso de que se observen grupos de más de dos candidatos, la DERFE generará las duplas de registros y se contabilizará cada dupla como una observación. En el caso de que se observe un grupo de dos candidatos (dupla), éste se contabilizará como una observación.*

El número total de observaciones recibidas fue de 2,697,198, y para el tipo de observación A01. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores fue de 2,288,117.

Para proceder al análisis de este tipo de observaciones, los grupos de registros observados se conforman en duplas o pares de registros, por lo que el número de observaciones para análisis y dictamen de procedencia se integra como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIONES RECIBIDAS DE TIPO A01 (REGISTROS)	CONVERSIÓN DE REGISTROS A DUPLAS	DIFERENCIA
PAN	997,612	1,027,624	-30,012
PRI, PRD, PT, PMC	1,290,505	1,086,407	204,098
<b>TOTAL</b>	<b>2,288,117</b>	<b>2,114,031</b>	<b>174,086</b>

Por lo anterior, el número total de observaciones para análisis y dictamen de procedencia es de 2,523,112, lo cual se obtiene de la resta de 2,697,198 con 174,086, al conformar las duplas o pares respectivos.

En la sección 7.1 del presente documento, se describe la forma en la que se llevó a cabo la conversión de registros a duplas.

#### **6.4 Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

El 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG230/2011, el Consejo General aprobó los “Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”, los cuales tienen como objetivo establecer los procedimientos para el procesamiento de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como la integración y conformación de la lista respectiva.

El 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo CG144/2012, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

Como se mencionó en el apartado 5, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se entregó a los representantes partidistas ante la CNV el pasado 15 de marzo. Este listado se integró con 55,740 ciudadanos que solicitaron su inscripción y que fueron determinados como procedentes hasta el 12 de marzo, conforme a la aplicación de lo dispuesto en el código de la materia y los Lineamientos Generales aprobados por el consejo General.

El 26 de marzo de 2012, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Acuerdo ACVMRE/005/2012, por el cual determinó que fueran incorporadas en la Lista Nominal respectiva las inconsistencias derivadas de problemas en el traslado postal pero que hubieran llegado a más tardar el 29 de febrero, así como aquellas piezas que omitieran la fecha de depósito en las oficinas postales, pero que se hubieran recibido entre el 15 de enero y 15 de febrero de 2012.

De esta manera, se incorporó entre el 26 y el 30 de marzo, a 3,304 ciudadanos a los 55,740 que ya se encontraban previamente en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, informando de lo anterior a los representantes de los partidos políticos en la Comisión del Registro Federal de Electores.

El plazo para la recepción de observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero feneció el pasado 31 de marzo, de conformidad con el artículo 322, párrafo 2 del Cofipe, sin que se hayan recibido observaciones por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV.

## **7 Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones**

El análisis de las 2,523,112 observaciones formuladas y la asignación de la respuesta correspondiente se realizó de conformidad con las disposiciones legales descritas en el apartado 4, y en particular, con el procedimiento establecido en el documento de “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para Revisión de los partidos políticos. Procedimiento de Análisis y Dictamen de Procedencia de las Observaciones Formuladas. Versión 2.3”, aprobado por la CNV.

La DERFE sólo determinó como procedentes las observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos, en aquellos casos en que se cuenta con información suficiente y precisa que justifica la eventual modificación a la Lista Nominal de Electores.

### **7.1 Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión**

El artículo 177, párrafo 4 del Cofipe establece que la DERFE verificará que en el Catálogo General y en consecuencia en el Padrón Electoral, no existan duplicados a fin asegurar que cada elector aparezca registrado sólo una vez.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento al numeral referido, esta Dirección Ejecutiva procedió al análisis de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos identificadas como presuntos duplicados.

Se recibieron 2,288,117 observaciones de este tipo, de las cuales 2,287,265 se presentaron en el ámbito de las Comisiones de Vigilancia en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y 852 en el marco de los Procesos Electorales Locales del Distrito Federal y del Estado de México.

En el caso de las observaciones formuladas por el Partido Acción Nacional (PAN), es relevante precisar que éstas fueron presentadas con la solicitud de realizar su análisis en un esquema muy específico: se presentaron 997,612 registros de ciudadanos que realizaron su trámite de inscripción al Padrón Electoral desde el 6 de julio de 2009, y que al momento de efectuar dicho trámite tenían una edad de 30 o más años.

El esquema solicitado por el PAN consistió en que cada uno de ellos fuera comparado por la biometría de su huella dactilar contra la totalidad de los registros del Padrón Electoral, esto es, en terminología técnica, una comparación biométrica contra todas las huellas dactilares del padrón electoral (1 a N) y que por lo tanto son susceptibles de ser comparadas a través del subsistema AFIS (Automated Fingerprint Identification System) que es el más utilizado a nivel internacional por sus características de certeza.

Así, el PAN propuso identificar casos de ciudadanos que pudieran estar inscritos más de una vez en el Padrón Electoral, considerando que los registros observados corresponden a ciudadanos que solicitaron un trámite de inscripción teniendo una edad de 30 o más años, cuando normalmente la inscripción de un ciudadano ocurre al cumplir la mayoría de edad o en los años inmediatos subsecuentes.

Por otra parte, las observaciones relativas a duplicados formuladas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), por el Partido del Trabajo (PT) y por el Partido Movimiento Ciudadano (PMC), se presentaron en un esquema de grupos de registros presuntamente duplicados entre sí, por lo que el esquema de análisis se enfoca a verificar si efectivamente se presenta, o no, la situación de duplicidad observada.

En este contexto, y dado que los esquemas de análisis anteriormente descritos son sustantivamente diferentes, en el presente apartado se dará cuenta de manera separada del análisis aplicado a las observaciones presentadas por el PAN y del análisis aplicado a las observaciones presentadas por las representaciones políticas referidas en el párrafo precedente, precisando que los resultados de ambos tipos de análisis se integrarán en la parte final de este apartado, con la finalidad de consolidar los resultados.

### **Análisis de las observaciones presentadas por el PAN**

A partir de los 997,612 registros recibidos para análisis, se procedió a verificar inicialmente si se encontraban vigentes en el Padrón Electoral, identificándose 9,208 registros que ya no se encontraban vigentes, derivado de que habían causado baja del instrumento electoral. Esos casos fueron determinados como observaciones improcedentes.

Posteriormente, considerando que la solicitud específica de la representación política consistía en la búsqueda de cada registro por huella dactilar en la base de datos del Padrón Electoral, se verificó que los registros observados contaran con las huellas dactilares, identificándose 15,080 registros que no contienen la referida biometría, por diversas causas que aparecen registradas en el SIIRFE al momento de la captación del trámite: el ciudadano carece de manos, usa prótesis, huellas ilegibles, entre otras. Estos casos fueron determinados también como observaciones improcedentes.

Para cada uno de los restantes 973,324 registros, vigentes en el Padrón Electoral y que cuentan con las huellas dactilares, se realizó la búsqueda biométrica 1:N contra todos los registros de la base de datos que cuentan también con huellas dactilares, utilizando el servicio que para este tipo de búsquedas dispone la Solución Integral de Identificación Multibiométrica (SIIM), el cual aplica únicamente un filtrado por el dato del género registrado para el ciudadano.

Como resultado de las búsquedas por huella dactilar, para 906,282 registros no se localizó candidato alguno en la base de datos del Padrón Electoral, determinándose estos casos como observaciones improcedentes. Por otra parte, para 67,042 registros se localizaron

uno o más candidatos en el Padrón Electoral, resultando un total de 97,054 candidatos. A partir de lo anterior, se conformaron 97,054 duplas, asociando cada uno de los registros observados con sus correspondientes candidatos. **En este sentido, el número de observaciones y su correspondiente respuesta fue asignada para las 97,054 duplas conformadas con los 67,042 registros de las observaciones formuladas.**

Para las duplas anteriormente referidas, se efectuó su búsqueda dentro de los conjuntos de duplas del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuales de las duplas observadas ya habían sido detectadas previamente mediante los procedimientos que aplica la DERFE.

En esta situación se identificaron 1,514 duplas, confirmándose la aplicación de su baja. Estas observaciones fueron determinadas como procedentes, en virtud de que, si bien los registros duplicados ya habían sido detectados por la DERFE y la aplicación de la baja se encontraba en proceso, los registros observados como duplicados aparecían aún en el Padrón Electoral.

Con base en el resultado del análisis efectuado en gabinete, se determinaron como procedentes 2,572 observaciones para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente. Asimismo, se determinaron como procedentes 56 observaciones para las que también se confirmó en gabinete la situación de duplicidad observada, sin embargo para estos casos no procedió la aplicación de la baja al Padrón Electoral, en razón de que uno de los registros que conformaban la dupla había sido dado de baja recientemente y por lo tanto ya no existía la situación de duplicidad en el instrumento electoral.

De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 92,569 observaciones para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 44 observaciones para las que se confirmó que se trataba de gemelos.

Por otra parte, con base en el resultado de los trabajos efectuados en campo y en los dictámenes previos emitidos en campo y consignados en la base de datos histórica de duplas comparadas, se determinaron como procedentes 63 observaciones para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente. Asimismo, se determinaron como improcedentes 210 observaciones para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 26 observaciones para las que no se obtuvieron elementos en la visita domiciliaria efectuada, que permitieran determinar la duplicidad.

### Resumen de respuestas asignadas PAN

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-10	Si procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se encontraban en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	1,514
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	92,569
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	44
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	2,572
A01-14	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	63
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	210
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	26
A01-17	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	56
A01-18	No procede, a partir de la búsqueda por huella 1:N por huella dactilar, no se localizaron candidatos en la base de datos del Padrón Electoral	906,282
A01-19	No procede, no se cuenta con elementos para realizar la búsqueda por huella dactilar, derivado de que el registro observado no cuenta con huellas dactilares (el ciudadano usa prótesis, carece de manos o sus huellas son ilegibles)	15,080
A01-20	No procede, el registro observado no se encuentra vigente en el Padrón Electoral, ya que causó baja de manera previa al inicio de la búsqueda.	9,208

**Total: 1,027,624**

**Nota:** Cabe precisar que, la diferencia de 30,012 entre los 997,612 registros observados por la representación del PAN y las 1,027,624 respuestas se derivó de que para 67,042 registros que generaron candidatos a duplicado, se conformaron 97,054 duplas a verificar.

### Análisis de las observaciones presentadas por el PRI, el PRD, el PT y el PMC

Se presentaron 1,290,505 observaciones en grupos de registros, las cuales, de conformidad con el procedimiento establecido para su análisis y dictamen, se integraron en pares de registros (duplas), conformándose un total de 1,086,407 duplas.

Posteriormente, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión entregada a los partidos políticos el 15 de marzo de 2012,

identificándose para 4 casos que el registro observado se había presentado de manera individual y no dentro de un grupo, por lo que no fue posible cotejarlo con su presunto duplicado; asimismo, 1 de los registros observados contenía una clave de elector inconsistente, esto es, que no se encuentra dentro de base de datos histórica de clave de elector generadas por el Instituto. Estas observaciones fueron determinadas como improcedentes.

Adicionalmente, se identificaron 89,929 observaciones repetidas, es decir, que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido para el mismo Proceso Electoral (Federal o Local), por lo que sólo fueron consideradas una vez para efectos de su análisis y dictamen, y el resto fueron determinadas como improcedentes. Cabe precisar que las observaciones que fueron presentadas por el mismo partido político de manera simultánea, tanto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como para alguno de los Procesos Electorales Locales coincidentes, no fueron consideradas como repetidas.

Se debe señalar que en el caso de que dos o más partidos políticos presenten la misma observación para el mismo registro de la Lista Nominal, tampoco serán consideradas como observaciones repetidas. Una vez aplicadas estas actividades, se obtuvieron 996,473 duplas para análisis.

Para las duplas anteriormente referidas, se efectuó su búsqueda dentro de los conjuntos de duplas del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuales de las duplas observadas ya habían sido detectadas previamente mediante los procedimientos que aplica la DERFE. En esta situación se identificaron 11,011 duplas, confirmándose la aplicación de su baja.

Estas observaciones fueron determinadas como procedentes, en virtud de que, si bien los registros duplicados ya habían sido detectados por la DERFE y la aplicación de la baja se encontraba en proceso, los registros observados como duplicados aparecían aún en la Lista Nominal de Electores para revisión entregada a los partidos políticos el día 15 de marzo de 2012.

Continuando con la aplicación del procedimiento establecido, se realizó la búsqueda de las duplas restantes en la base de datos histórica de duplas comparadas, la cual integra los resultados del análisis en gabinete y en campo que, sobre presuntos registros duplicados, ha efectuado la DERFE en el periodo de 2003 a 2012; esto con el objetivo de identificar aquellas duplas para las cuales ya se cuenta con un dictamen previo de gabinete y/o de campo, evitando así realizar nuevamente su análisis.

Para las duplas en las que se localizó un análisis efectuado previamente, se consideró el dictamen emitido en su momento para determinar su procedencia o improcedencia. Para las duplas restantes, se efectuó el análisis en gabinete con apoyo de la comparación biométrica por huella dactilar y por imagen facial, y en su caso, se efectuó el análisis en campo únicamente para los casos que no pudieron ser determinados en gabinete.

Con base en el resultado del análisis efectuado en gabinete, y con base en los dictámenes previos emitidos en gabinete y consignados en la base de datos histórica de duplas comparadas, se determinaron como procedentes 4,370 observaciones para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente.

Asimismo, se determinaron como procedentes 75 observaciones para las que también se confirmó en gabinete la situación de duplicidad observada, sin embargo para estos casos no procedió la aplicación de la baja al Padrón Electoral, en razón de que uno de los registros que conformaban la dupla había sido dado de baja recientemente y por lo tanto ya no existía la situación de duplicidad en el instrumento electoral. De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 940,749 observaciones para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 25,596 observaciones para las que se confirmó que se trataba de gemelos.

Por otra parte, con base en el resultado de los trabajos efectuados en campo y en los dictámenes previos emitidos en campo y consignados en la base de datos histórica de duplas comparadas, se determinaron como procedentes 489 observaciones para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente.

Así, se determinaron como improcedentes 12,906 observaciones para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 1,277 observaciones para las que no se obtuvieron elementos en la visita domiciliaria efectuada, que permitieran determinar la duplicidad.

#### Resumen de Respuestas asignadas PRI, el PRD, el PT y el PMC

TIPO	RESPUESTA	NO. OBSERVACIONES
A01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para analizar la presunta situación de duplicidad.	4
A01-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	1
A01-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	89,929
A01-10	Si procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se encontraban en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	11,011
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	940,749
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	25,596

TIPO	RESPUESTA	NO. OBSERVACIONES
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	4,370
A01-14	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	489
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes(se incluyen casos que fueron analizados en procesos anteriores).	12,906
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	1,277
A01-17	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	75
<b>Total:</b>		<b>1,086,407</b>

### Integración de resultados

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para analizar la presunta situación de duplicidad.	4
A01-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	1
A01-03	No procede, la observación esta repetida,fue presentada por el mismo partido político.	89,929
A01-10	Si procede, los dos elemento de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se encontraban en proceso, aplicándose la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	12,525
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	1,033,318
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	25,640
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	6,942
A01-14	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	552
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	13,116
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	1,303
A01-17	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	131

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-18	No procede, a partir de la búsqueda por huella 1:N por huella dactilar, no se localizaron candidatos en la base de datos del Padrón Electoral	906,282
A01-19	No procede, no se cuenta con elementos para realizar la búsqueda por huella dactilar, derivado de que el registro observado no cuenta con huellas dactilares (el ciudadano usa prótesis, carece de manos o sus huellas son ilegibles)	15,080
A01-20	No procede, el registro observado no se encuentra vigente en el Padrón Electoral, ya que causó baja de manera previa al inicio de la búsqueda.	9,208
<b>Total:</b>		<b>2,114,031</b>

## 7.2 Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión

El artículo 199, párrafo 9 del Cofipe establece que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la CNV.

El análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de Revisión, relativas a ciudadanos presuntamente fallecidos, se realizó de conformidad con los Procedimientos de Bajas por Defunción que aplica la DERFE y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 párrafo 9, del Cofipe, así como en lo prescrito en el documento denominado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para Revisión de los partidos políticos. Procedimiento de Análisis y Dictamen de Procedencia de las Observaciones Formuladas. Versión 2.3”, aprobado por la CNV el 5 de marzo del año en curso.

El universo de 927 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos fallecidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Del resultado de esta verificación se obtuvo que 22 no contaban con estos requisitos por lo que la observación fue resuelta como improcedente por datos insuficientes, clave inexistente o si la observación está repetida.

Para el caso de 905 observaciones que contaron con los requisitos para su análisis, se procedió a verificar si se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión. En 2 casos, los registros involucrados no se encontraban en el referido instrumento electoral, por lo que las observaciones fueron resueltas como improcedentes debido a que el ciudadano se dio de baja por defunción de manera previa.

Para los 903 casos, en los que las observaciones se determinaron como válidas, se analizó en gabinete su situación registral, producto de lo cual, se clasificaron conforme a lo siguiente:

Mediante el análisis registral en gabinete, para 778 casos se identificó una Notificación de Defunción recibida previamente y la baja al Padrón Electoral ya había sido aplicada, sin embargo los registros aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo cual la observación resultó procedente.

Para 1 registro se encontró que de manera previa al análisis de observaciones, se dio de baja por duplicado.

En 91 casos, se realizaron entrevistas personalizadas mediante visitas domiciliarias que permitieron corroborar la identidad y defunción del ciudadano, ante la confirmación de la correspondencia de la identidad, se recabó una testimonial firmada por dos testigos, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes.

Para 5 casos, se obtuvo la información del registro civil, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes.

Para un universo de 28 registros, producto de la verificación en campo, se localizó al ciudadano como no fallecido, o bien casos en los cuales, producto de la verificación en campo, no se encontraron elementos suficientes para determinar el fallecimiento del ciudadano. Estas observaciones fueron catalogadas como no procedentes

A partir de la confirmación de la defunción de los ciudadanos involucrados, se realizó la actualización a los instrumentos electorales.

### Resumen de respuestas asignadas

TIPO	RESPUESTA	NO. OBSERVACIONES
A02-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.	1
A02-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	21
A02-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	2
A02-10	Sí procede, se cuenta con notificación del Registro Civil, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	5
A02-11	No procede, mediante visita domiciliaria se confirmó que el ciudadano no ha fallecido.	22
A02-12	Si procede, se cuenta con testimonial de defunción firmada por dos testigos de acuerdo al procedimiento alterno de defunción, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	91
A02-13	No procede, no se cuenta con evidencia en campo, para determinar el fallecimiento	6

TIPO	RESPUESTA	NO. OBSERVACIONES
A02-14	No procede, el registro si aparece en la LNER, sin embargo de manera previa al análisis de observaciones, se dio de baja del Padrón Electoral por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	1
A02-15	Si procede, el registro se encontraba en LNER, sin embargo había sido identificado en el Programa de bajas por defunción y se encontraba en proceso, aplicándose la baja previa al inicio del análisis de observaciones.	778

**Total: 927**

### **7.3 Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión**

El artículo 174, párrafo 1, inciso c) del Cofipe señala que las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán según sea el caso, mediante la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a habilitaciones, inhabilitación y rehabilitaciones de derechos político-electorales de los ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 198, párrafo 1 del código de referencia establece que a fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, la DERFE recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

En este sentido, el artículo en comento, en sus párrafos 3 y 5, refiere que los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos político-electorales o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, así como la rehabilitación de los derechos político-electorales de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto le sean proporcionados .

El artículo 199, párrafo 8 del código de la materia establece que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos político-electorales por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. El RFE reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos político-electorales una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos político-electorales.

El universo de las 1,077 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban

con los datos requeridos para el análisis. Todas contaron con los requisitos establecidos para su análisis.

Las 1,077 referidas fueron determinadas como válidas para su análisis y se realizó la búsqueda de la Notificación de Suspensión en proceso, en bajas aplicadas por suspensión e derechos, base de datos histórica de suspendidos y notificaciones de rehabilitación de derechos.

De esta actividad, se tiene que para 1 caso, previo al análisis de observaciones, se dio de baja del Padrón Electoral por defunción, por lo que la observación fue resuelta improcedente. Ahora bien, para 7 casos se cuenta con la notificación por parte de la autoridad judicial que rehabilita los derechos político-electorales del ciudadano, en consecuencia, las observaciones fueron resueltas improcedentes.

Finalmente, para los 1,069 casos restantes no se cuenta con notificación de la autoridad judicial que suspenda los derechos político-electorales del ciudadano, por consiguiente, las observaciones fueron resueltas improcedentes.

#### Resumen de respuestas asignadas

TIPO	RESPUESTA	NO. OBSERVACIONES
A03-11	No procede, se cuenta con la notificación de rehabilitación de derechos político-electorales de la autoridad judicial.	7
A03-12	No procede, no se cuenta con notificación de la autoridad judicial para darlo de baja.	1,069
A03-14	No procede, el registro si aparece en la LNER, sin embargo de manera previa al análisis de observaciones, se dio de baja del Padrón Electoral por defunción, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	1

**Total: 1,077**

## 7.4 Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores

El artículo 128, párrafo 1, inciso f) del Cofipe señala que la DERFE tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de dicho código comicial federal.

De igual manera, el artículo 179, párrafo 1 del ordenamiento legal de referencia establece que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que conste firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano en los términos del artículo 184 del código en comento.

En este sentido el artículo 184, párrafo 1, inciso d) del código comicial de la materia señala que la solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la

inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en la que se asentará el domicilio actual y el tipo de residencia.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo aludido señala que el personal encargado de la inscripción asentará en la solicitud de inscripción, entre otros, los siguientes datos, entidad federativa, municipio, localidad, distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

En este sentido, resulta también aplicable el artículo 186, párrafo 1 del código comicial, que establece que dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo en comento, dice entre otras cosas, que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio se procederá a cancelar la inscripción del domicilio anterior y a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual. Se determinaron como procedentes sólo aquellas observaciones respecto de las que, derivado del análisis de gabinete y en su caso de verificación en campo, se contara con la información suficiente y pertinente que acreditara indubitablemente que el ciudadano proporcionó información de un domicilio que no correspondía al suyo.

Por otro lado, fueron dictaminadas como improcedentes las observaciones de los partidos políticos en los casos en que se acreditó que el ciudadano vive en dicho domicilio y/o fue reconocido, corresponde a un cambio de domicilio no reportado o, bien, no se tuvo la certeza de que el ciudadano no habitaba en el mismo, con lo que se privilegió el derecho constitucional de los ciudadanos de votar y ser votado haciendo una interpretación extensiva de las normas Constitucionales y Legales que rigen esta actividad.

El universo de 74,423 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a domicilios irregulares, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Del resultado de esta verificación se obtuvo que 9,145 no contaban con estos requisitos por datos insuficientes o clave inexistente, por lo que las observaciones referidas fueron resueltas como improcedentes.

Adicionalmente, se identificaron 1,840 observaciones repetidas, es decir, que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido para el mismo Proceso Electoral (Federal o Local), por lo que sólo fueron consideradas una vez para efectos de su análisis y dictamen, y las repetidas por un mismo partido en el mismo Proceso Electoral fueron determinadas como improcedentes.

Para el caso de 63,438 observaciones que contaron con los requisitos para su análisis, se procedió a verificar si se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión. En 207 casos, los registros involucrados no se encontraban en el referido instrumento electoral, por lo que la observación fue resuelta como improcedente por motivo de baja por

defunción, duplicado, suspensión de derechos, cancelación de trámite, domicilio irregular o, datos personales irregulares.

En 63,231 casos en los que fueron encontrados en el citado instrumento electoral, se continuó con la revisión, verificando que el registro con domicilio marcado como irregular se mantenga vigente en el Padrón Electoral.

Si el domicilio no correspondió al vigente en el Padrón Electoral, se determinó como improcedente por movimiento posterior a otra entidad federativa, estando en este supuesto un total de 51 registros.

En 63,180 observaciones cuyo domicilio correspondió al vigente en el Padrón Electoral, se revisó la correspondencia de éstos, respecto de aquellos que fueron sujetos de un ejercicio de revisión de registros con presuntos datos de domicilio irregular previo, por parte de esta Dirección Ejecutiva.

Resultado del análisis citado en el párrafo anterior, se obtuvo que 32,880 registros habían sido verificados en otro ejercicio previo, por lo que la observación resulta improcedente ya que del resultado de la revisión referida se concluyó que no fue necesaria una visita domiciliaria, lo que se actualiza en el caso que nos ocupa.

De la misma revisión, se obtuvo que 30,300 casos no fueron revisados previamente en otros ejercicios realizados por esta autoridad, por lo que se continuó con el análisis en la fase subsecuente.

La fase siguiente de revisión fue verificar que el registro se encontrara dictaminado como domicilio irregular en un ejercicio precedente, resultando un total de 46 observaciones en este supuesto, por lo que la observación resulta procedente ya que fue determinado como irregular el registro por la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares.

En 30,254 observaciones, como resultado del análisis citado en el párrafo anterior, no se encontró que hayan sido dictaminadas previamente como irregulares, por lo que se continuó el análisis en la fase siguiente.

La etapa siguiente consistió en confirmar mediante entrevista en visita domiciliaria con el ciudadano en cuestión o un informante adecuado la existencia del domicilio, características de la vivienda, reconocimiento del ciudadano, así como la residencia del mismo en el domicilio.

Durante la aplicación de la referida etapa, se obtuvo que 16,612 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación por lo que ésta resultó improcedente por Domicilio localizado, ciudadano reconocido.

De un total de 13,642 observaciones, en 12,676 observaciones con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad, por lo que la observación fue determinada como improcedente.

Para las 966 observaciones restantes, de acuerdo a la información y documentación generada en esta fase, se determinó necesario realizar un análisis jurídico.

Para 546 observaciones, que corresponden a 490 registros porque 56 fueron presentadas por dos partidos políticos, se obtuvo que los informantes manifestaron conocer al ciudadano, que no vive en el mismo toda vez que cambió de domicilio, esto es, cuando realizaron su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, proporcionaron el domicilio en el que habitaban o residían en ese momento.

En consecuencia, la información relativa al domicilio que proporcionaron los 490 ciudadanos al momento de realizar su inscripción o actualización al Padrón Electoral, fue conforme a lo señalado en los artículos 179 y 184 del Cofipe y, en consecuencia, la observación resultó improcedente por tratarse de un cambio de domicilio no reportado.

Ahora bien, para 420 observaciones, que corresponden a 417 registros porque 3 fueron presentadas por dos partidos políticos, se obtuvo que los informantes manifestaron no conocer al ciudadano y que no vive en el mismo o bien, conocerlo, pero nunca ha vivido en el domicilio.

En consecuencia, la información relativa al domicilio que proporcionaron los 417 ciudadanos al momento de realizar su inscripción o actualización al Padrón Electoral, no fue conforme a lo señalado en los artículos 179 y 184 del Cofipe y, en consecuencia, la observación resultó procedente, toda vez que los ciudadanos involucrados no viven en el domicilio manifestado a esta autoridad electoral.

### Resumen de respuestas asignadas

TIPO	RESPUESTA	TOTAL
A05-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.	9,099
A05-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	46
A05-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	1,840
A05-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	61
A05-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	10
A05-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales de manera previa,	21

TIPO	RESPUESTA	TOTAL
	se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	
A05-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por cancelación de trámite.	113
A05-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por datos personales irregulares.	2
A05-10	No procede, realizó movimiento posterior a otra entidad federativa.	51
A05-11	Si procede, en la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares, fue determinado como irregular previo a la presentación de observaciones.	46
A05-12	No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido.	16,612
A05-13	No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido en análisis jurídico.	546
A05-15	No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria.	32,880
A05-16	No procede, con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.	12,676
A05-17	Si procede, se dictaminó irregular por análisis jurídico.	420

**Total: 74,423**

## 7.5 Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores

El artículo 191 del Cofipe señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por tanto, en la Lista Nominal de Electores sólo estarán incluidos aquellos ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su correspondiente Credencial para Votar.

En tal virtud, el análisis realizado a las observaciones de los registros de los ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores fue conforme a lo siguiente:

Se recibieron 298,007 observaciones de este tipo, en el ámbito de las Comisiones de Vigilancia y en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, identificándose para 36 observaciones que no cuentan con clave de elector, folio nacional o algún dato que permita la plena identificación del registro observado en la base de datos. Asimismo, se identificaron 97,759 observaciones que cuentan con clave de elector, sin embargo, al verificarlas en la base de datos histórica de claves de elector, se

identificó que las mismas no corresponden a claves generadas por el Instituto. En ambos casos, las observaciones fueron determinadas como improcedentes.

Continuando con la aplicación del procedimiento de referencia, se efectuó la búsqueda de los registros observados en las tablas históricas de bajas aplicadas a la base de datos del Padrón Electoral, confirmando que 65,728 registros causaron baja como producto de los programas de depuración que instrumenta ordinariamente la DERFE, por concepto de fallecimientos, suspensión de derechos político-electorales, detección y eliminación de registros duplicados, datos personales irregulares, domicilios irregulares, y cancelación de trámites de ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar dentro del plazo establecido.

Asimismo, del análisis efectuado se confirmó que 362 de los registros observados fueron excluidos de la Lista Nominal de Electores, derivado de la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje del voto es el '03', en observancia a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto en esta materia.

Estos grupos de observaciones fueron determinados como improcedentes, en razón de que la baja del Padrón Electoral y la exclusión de la Lista Nominal de Electores de registros observados se derivó de la ejecución de las tareas previas de depuración de los instrumentos registrales, que se encuentran establecidas en el marco jurídico y normativo.

Por otra parte, para 807 de los casos observados, se identificó que el ciudadano realizó un trámite de actualización al Padrón Electoral, sin que recogiera hasta el 31 de marzo de 2012 la Credencial para Votar producto de dicho trámite, por lo que estas observaciones fueron determinadas como improcedentes en razón de que para ser incluido en la Lista Nominal de Electores es condición indispensable que el ciudadano haya obtenido la credencial correspondiente al último trámite efectuado.

De igual forma, se constató que 132,878 de los casos observados corresponden a registros de ciudadanos que sí se encuentran incluidos en las Listas Nominales de Electores, de los cuales 424 aparecían en la Lista Nominal para revisión entregada a los partidos políticos el día 15 de marzo de 2012; 247 no aparecían en dicha Lista en razón de que su Credencial para Votar les fue entregada posteriormente a la fecha de corte de la referida Lista (15 de febrero de 2012), y 132,207 se encuentran en la Lista Nominal con una clave de elector nueva, producto de un trámite de corrección de datos personales. Estas observaciones fueron determinadas como improcedentes con fundamento en que los ciudadanos sí se encuentran incluidos en las Listas Nominales de Electores con los datos correspondientes al último trámite efectuado.

Adicionalmente, se identificaron 435 casos en los que los ciudadanos no se encontraban incluidos en la Lista Nominal de Electores, derivado de una asignación incorrecta de la clave de elector en un trámite registral efectuado por otro ciudadano. Para ello, la DERFE verificó el expediente documental electrónico de los casos en los que se identificaron variaciones más sensibles en los datos personales de los ciudadanos. Estas

observaciones fueron determinadas como procedentes, regularizando la situación registral de los 435 casos señalados, por lo que actualmente se encuentran incorporados a la Lista Nominal de Electores.

Finalmente, se identificaron 2 casos en los que los ciudadanos no se encontraba incluidos en la Lista Nominal de Electores para revisión, en virtud de que realizaron una Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la cual fue dictaminada como procedente, por lo que se realizó su incorporación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y su exclusión temporal de la Lista Nominal de Votantes en territorio nacional. Por lo anterior, estas observaciones fueron determinadas como improcedentes.

### Resumen de respuestas asignadas

TIPO	RESPUESTA	TOTAL
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.	36
B01-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	97,759
B01-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	23,879
B01-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	14,067
B01-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales de manera previa, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	7,933
B01-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por cancelación de trámite.	18,952
B01-08	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por domicilio irregular.	323
B01-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por datos personales irregulares.	330
B01-10	No procede, se excluyó de la Lista Nominal el registro correspondiente del ciudadano por Pérdida de Vigencia de la Credencial para Votar.	362
B01-11	No procede, el ciudadano se encuentra inscrito en la Lista Nominal con los datos proporcionados.	424
B01-13	No procede, el ciudadano no aparece en Lista Nominal porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada. Actualmente está en Lista Nominal.	247
B01-15	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.	132,207
B01-16	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y no recogió la credencial correspondiente, por lo que actualmente no se encuentra en lista nominal.	807
B01-18	Sí procede, fue indebidamente dado de baja del Padrón Electoral, actualmente se encuentra en Lista Nominal.	435

TIPO	RESPUESTA	TOTAL
B01-20	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa.	244
B01-21	No procede, el registro se encuentra inscrito en la Lista Nomina de Residentes en el Extranjero con los datos proporcionados.	2

**Total: 298,007**

## 7.6 Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género

De conformidad con el artículo 184 párrafo 1, inciso c) del Cofipe, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 84 observaciones de este tipo, 42 en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia del Distrito Federal y 42 por conducto del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las observaciones recibidas a través de ambas instancias son las mismas.

De conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión entregada a los partidos políticos el 15 de marzo de 2012, confirmándose ambas condiciones, por lo que se procedió a efectuar su análisis.

Las 42 observaciones se presentaron agrupadas en 21 pares de registros con nombres iguales, y a partir de un análisis visual de las imágenes faciales de los ciudadanos, se observa que cada par de registros corresponde a personas del mismo género, sin embargo el dato de género registrado es distinto, esto es, en un registro del par el género contiene el valor 'M' (Mujer) y en el otro contiene el valor 'H' (Hombre).

En observancia al procedimiento establecido, para cada uno de los 42 registros observados se verificó el dato de género asentado en el documento fuente correspondiente al último trámite de actualización al Padrón Electoral realizado por cada ciudadano, identificándose que en 41 casos el dato de género asentado en el documento fuente firmado por el ciudadano coincide con el dato de género registrado en la base de datos del Padrón Electoral, y únicamente en 1 caso el dato no coincide.

Por otra parte, los mismos 21 pares de registros fueron presentados como observaciones relativas a ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores, resultando del análisis correspondiente 19 casos determinados como registros duplicados en el Padrón Electoral y 2 casos determinados como ciudadanos diferentes.

Con base en lo anterior, para los 19 casos determinados como duplicados, y en razón de que se trata de las mismas personas, se determinó que uno de los registros tiene asentado correctamente el dato de género, mientras que el otro lo tiene registrado

incorrectamente, por lo que se consideran respectivamente 19 observaciones como improcedentes y 19 observaciones como procedentes.

En relación con los 2 casos determinados como ciudadanos diferentes, éstos involucran a 4 personas distintas, para las cuales el dato de género asentado en el documento correspondiente a su último trámite registral coincide con el dato de género de la base de datos, por lo que de conformidad con el procedimiento establecido, estas observaciones son determinadas como improcedentes.

Debe destacarse que el ciudadano podrá ejercer su derecho al voto durante la jornada electoral del 1 de julio de 2012, es decir, este tipo de inconsistencia no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores.

#### Resumen de respuestas asignadas

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
C01-11	No procede, después de realizar el análisis documental, con los elementos obtenidos no fue posible determinar la inconsistencia del registro del ciudadano.	4
C01-12	Si procede, con base en el archivo documental se confirmó un error de captación en el dato de género del ciudadano. Se invitará al ciudadano para que acuda al módulo de atención ciudadana con el propósito de realizar un nuevo trámite a efecto de corregir sus datos.	19
C01-13	No procede, con base en el archivo documental se confirmó la captación correcta del dato de género del ciudadano.	19

**Total: 42**

### 7.7 Ciudadanos que presentan folio nacional duplicado

El folio nacional es un dato de control que se genera al momento de la inscripción del ciudadano al Padrón Electoral, que corresponde con el folio del documento fuente de dicho trámite de inscripción. Durante el periodo de 1991 al 2001, los trámites registrales eran captados manualmente y capturados en los centros de cómputo que operaron en ese periodo, por lo que los folios nacionales duplicados se derivan de errores de captura correspondientes al modelo operativo anterior. No obstante lo anterior, los registros de los ciudadanos en el Padrón Electoral se encuentran identificados de manera única mediante la clave electoral.

El folio nacional que se asigna a cada uno de los registros del Padrón Electoral, es único e intransferible para cada uno de los ciudadanos que han solicitado su incorporación a este instrumento electoral. Atendiendo que este folio se asigna uno para cada registro resulta necesario que cada folio sea asignado única y exclusivamente a cada registro, por tanto para el caso de que hubiesen dos o más registros con el mismo número de folio nacional, deberán tomarse las acciones para su corrección.

Se recibieron 4,238 observaciones de este tipo, 598 en el ámbito de la Comisión Local de Vigilancia del Distrito Federal y 598 por conducto del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las observaciones recibidas a través de ambas instancias son las mismas. Adicionalmente, se recibieron 3,042 observaciones por conducto del Instituto Electoral del Estado de México.

De conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión entregada a los partidos políticos el 15 de marzo de 2012, confirmándose ambas condiciones, por lo que se procedió a efectuar su análisis.

Asimismo, en cumplimiento al procedimiento de referencia, para cada uno de los registros observados se incorporó el dato correspondiente al folio nacional con el que se encuentra registrado el ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral. Posteriormente se realizó el agrupamiento de los registros por folio nacional, confirmándose que la totalidad de los registros observados presentan al interior de cada grupo un mismo folio nacional, por lo que las observaciones formuladas resultan ser procedentes.

Debe destacarse que el ciudadano podrá ejercer su derecho al voto durante la jornada electoral del 1 de julio de 2012, en razón de que este tipo de inconsistencia no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores.

#### Resumen de respuestas asignadas

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
C03-11	Si procede, el folio nacional es el mismo, sin embargo se corroboró que son registros de ciudadanos con clave de elector diferente.	3,640

**Total: 3,640**

## **7.8 Registros de Credencial para Votar 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal**

El artículo 200, párrafo 4, del Cofipe, señala: *“la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial”.*

El artículo octavo transitorio del código de la materia, establece que para la aplicación de la vigencia de las de las credenciales para votar con último recuadro el “03” y el “09”, establece las siguientes disposiciones, en forma textual:

*“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el padrón electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el consejo general dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el registro federal de electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.”*

El 7 de julio de 2010 el Consejo General emitió el Acuerdo CG-224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Cofipe.

En sesión pública de 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y revocó el Segundo, en su párrafo segundo, y el Quinto, del Acuerdo CG-224/2010, emitido por el Consejo General del IFE el 7 de julio de 2010.

El 14 de septiembre de 2010, mediante acuerdo número CG304/2010, el Consejo General del IFE, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia referida en el párrafo anterior, aplicó el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011 y confirmó la vigencia para el resto de las entidades federativas previamente acordado en el acuerdo CG-224/2010.

En ese sentido, el 1 de enero de 2011 fueron excluidos de la Lista Nominal de Electores, los registros de los ciudadanos que contaran con Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje sea el “03”, a excepción de las entidades federativas que tenían proceso electoral local durante ese año, a saber, Guerrero, Baja California Sur, México,

Nayarit, Hidalgo, Michoacán, Coahuila, cuya vigencia aplicó al día siguiente de la jornada electoral respectiva.

El universo de 30,273 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos con Credencial para Votar "03" (CPV03) que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis.

La totalidad de las observaciones contaron con los requisitos para su análisis, por lo que se procedió a verificar si se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión y en todos los casos, los registros involucrados no se encontraban en el referido instrumento electoral, por lo que las observaciones fueron resueltas como improcedentes en razón de que como ya se señaló, los registros de ciudadanos que tengan Credencial para Votar "03", fueron excluidas de la Lista Nominal de Electores.

### **7.9 Sin tipo**

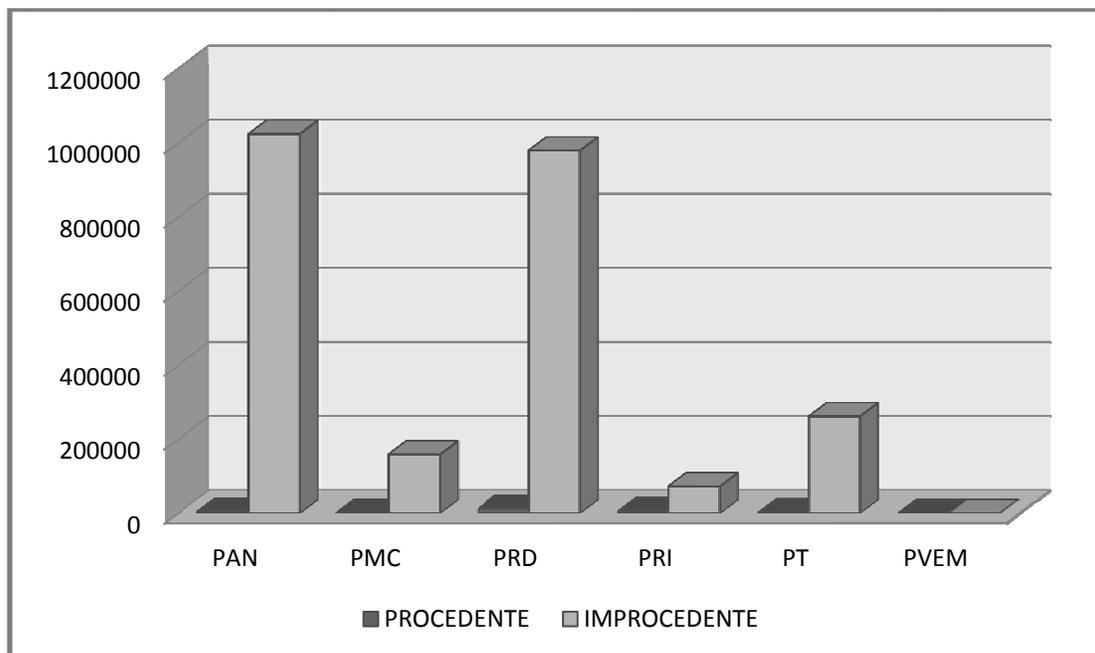
Se identificaron 52 observaciones en las cuales no se señaló por parte de los partidos políticos en qué consistía la observación motivo de revisión. Al respecto, el artículo 195, párrafo 3 del Cofipe establece que los partidos políticos podrán formular observaciones a la lista nominal de electores señalando hechos y casos concretos e individualizados. En razón de lo anterior y al no haberse señalado el hecho concreto por el cual debiera ser objeto de una revisión, resultan improcedentes las 52 observaciones.

## 8 Resultados

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de las observaciones realizadas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, considerando las que fueron procedentes o improcedentes por partido político y tipo de observación, así como en el ámbito en el que fueron realizadas.

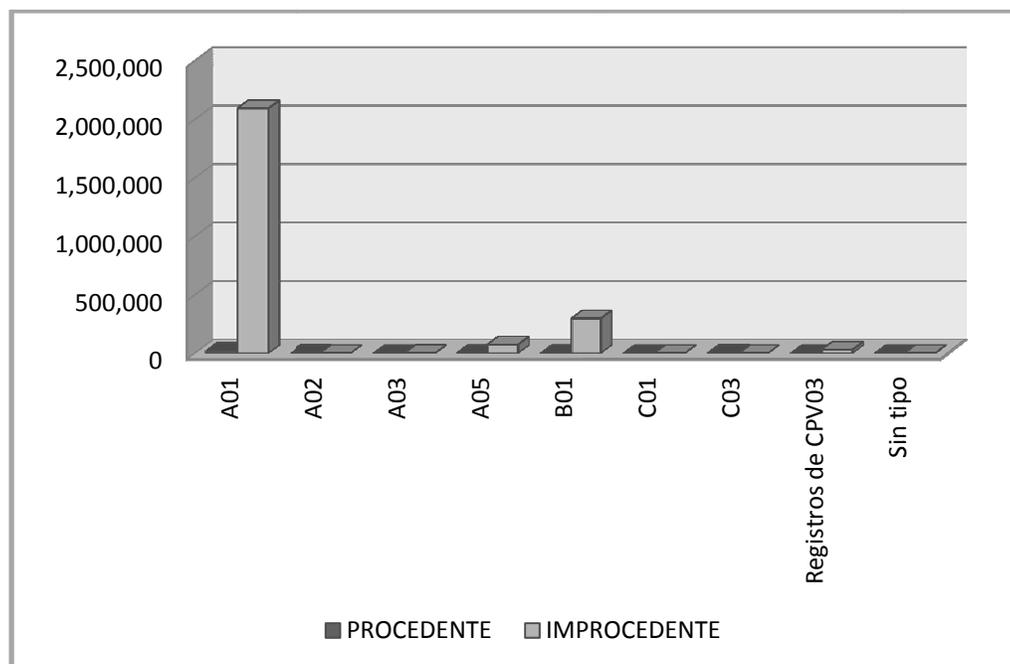
**Resumen de observaciones por partido político (total nacional)**

PARTIDO POLÍTICO	PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
PAN	4,205	0.41%	1,024,235	99.59%	1,028,440
PMC	1,668	1.04%	158,854	98.96%	160,522
PRD	12,319	1.24%	979,493	98.76%	991,812
PRI	5,695	7.26%	72,791	92.74%	78,486
PT	2,314	0.88%	261,534	99.12%	263,848
PVEM	0	0.00%	4	100.00%	4
<b>TOTAL</b>	<b>26,201</b>	<b>1.04%</b>	<b>2,496,911</b>	<b>98.96%</b>	<b>2,523,112</b>



### Resumen de observaciones por tipo de observación (total nacional)

TIPO DE OBSERVACIÓN		PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	20,150	0.95%	2,093,881	99.05%	2,114,031
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión	874	94.28%	53	5.72%	927
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión	0	0.00%	1,077	100.00%	1,077
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	466	0.63%	73,957	99.37%	74,423
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	435	0.15%	297,572	99.85%	298,007
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género.	38	45.24%	46	54.76%	84
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	4,238	100.00%	0	0.00%	4,238
Otras	Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal	0	0.00%	30,273	100.00%	30,273
	Sin tipo	0	0.00%	52	100.00%	52
<b>TOTAL</b>		<b>26,201</b>	<b>1.04%</b>	<b>2,496,911</b>	<b>98.96%</b>	<b>2,523,112</b>



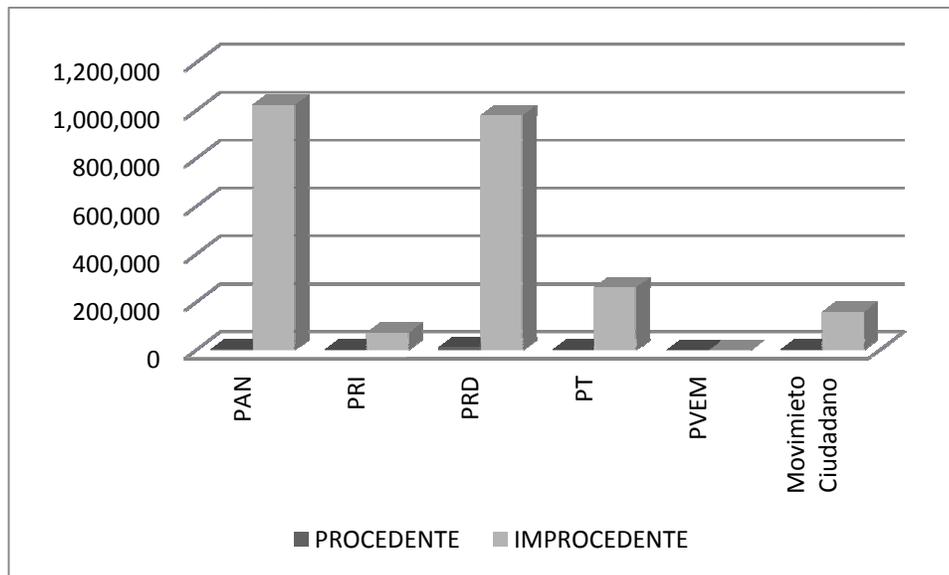
### Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación (total nacional)

CLAVE	OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES PROCEDENTES							OBSERVACIONES IMPROCEDENTES							
		PAN	PMC	PRD	PRI	PT	PVEM	TOTAL	PAN	PMC	PRD	PRI	PT	PVEM	TOTAL	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados	4,205	1,668	11,747	216	2,314		<b>20,150</b>	1,023,419	158,717	647,258	2,953	261,534		<b>2,093,881</b>	
A03	Ciudadanos que fallecieron			41	833			<b>874</b>			14	39			<b>53</b>	
A02	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos							<b>0</b>			1,077				<b>1,077</b>	
A05	Ciudadanos con domicilio irregular			97	369			<b>466</b>			34,873	39,080		4	<b>73,957</b>	
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal			434	1			<b>435</b>	816	137	296,219	400			<b>297,572</b>	
C01	Ciudadanos con inconsistencia en el género.				38			<b>38</b>				46			<b>46</b>	
C03	Ciudadanos con el folio nacional duplicado.				4,238			<b>4,238</b>							<b>0</b>	
Otras	Registros de CPV03							<b>0</b>				30,273			<b>30,273</b>	
	Sin tipo							<b>0</b>			52				<b>52</b>	
<b>Total observaciones procedentes</b>								<b>26,201</b>	<b>Total observaciones improcedentes</b>							<b>2,496,911</b>

### 8.1 Análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Federal 2012

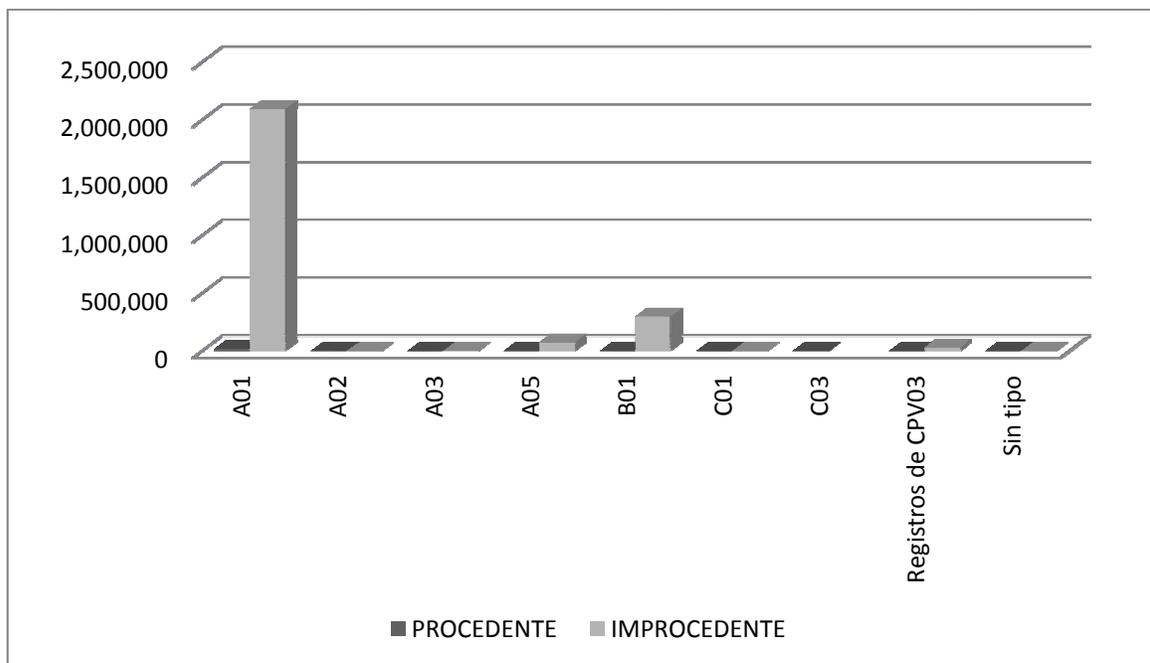
#### Resumen de observaciones por partido político (Proceso Electoral Federal 2012)

PARTIDO POLÍTICO	PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
PAN	4,205	0.41%	1,024,235	99.59%	1,028,440
PRI	1,934	2.64%	71,402	97.36%	73,336
PRD	12,319	1.24%	979,493	98.76%	991,812
PT	2,314	0.88%	261,534	99.12%	263,848
PVEM	0	0.00%	4	100.00%	4
Movimiento Ciudadano	1,668	1.04%	158,854	98.96%	160,522
<b>Total</b>	<b>22,440</b>	<b>0.89%</b>	<b>2,495,522</b>	<b>99.11%</b>	<b>2,517,962</b>



### Resumen de observaciones por tipo de observación (Proceso Electoral Federal 2012)

TIPO DE OBSERVACIÓN		PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	20,088	0.95%	2,093,517	99.05%	2,113,605
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	842	98.14%	16	1.86%	858
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	0	0.00%	1,077	100.00%	1,077
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	458	0.62%	72,992	99.38%	73,450
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	435	0.15%	297,572	99.85%	298,007
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género.	19	45.24%	23	54.76%	42
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	598	100.00%	0	0.00%	598
OTRAS	Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal.	0	0.00%	30,273	100.00%	30,273
	Sin tipo.	0	0.00%	52	100.00%	52
<b>Total</b>		<b>22,440</b>	<b>0.89%</b>	<b>2,495,522</b>	<b>99.11%</b>	<b>2,517,962</b>



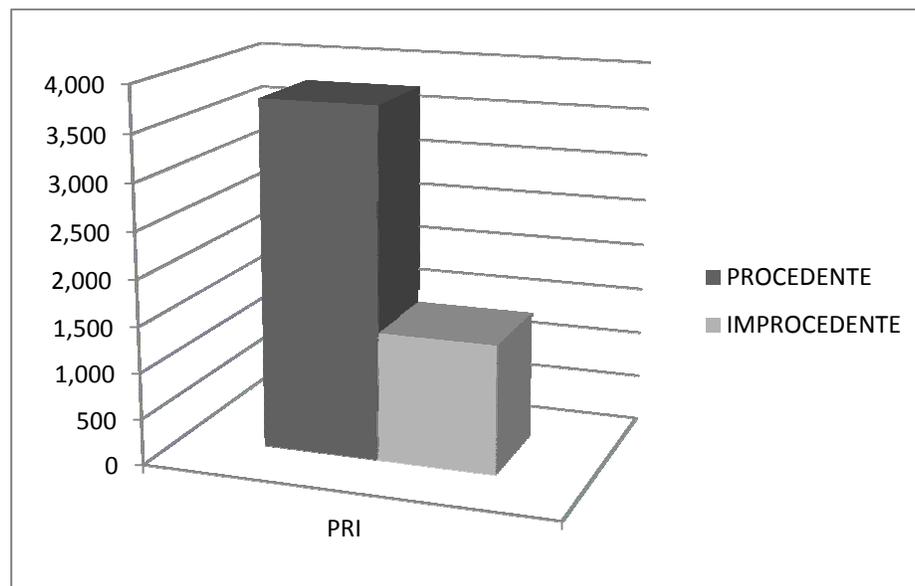
### Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación (Proceso Electoral Federal 2012)

CLAVE	OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES PROCEDENTES							OBSERVACIONES IMPROCEDENTES							
		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	TOTAL	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	TOTAL	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados	4,205	154	11,747	2,314		1,668	20,088	1,023,419	2,589	647,258	261,534		158,717	2,093,517	
A03	Ciudadanos que fallecieron		801	41				842		2	14				16	
A02	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos							0			1,077				1,077	
A05	Ciudadanos con domicilio irregular		361	97				458		38,115	34,873		4		72,992	
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal		1	434				435	816	400	296,219			137	297,572	
C01	Ciudadanos con inconsistencia en el género		19					19		23					23	
C03	Ciudadanos con el folio nacional duplicado.		598					598							0	
Otras	Registros de CPV03							0		30,273					30,273	
	Sin tipo							0			52				52	
<b>Total observaciones procedentes</b>								<b>22,440</b>	<b>Total observaciones improcedentes</b>							<b>2,495,522</b>

## 8.1 Análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos en el marco de los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012

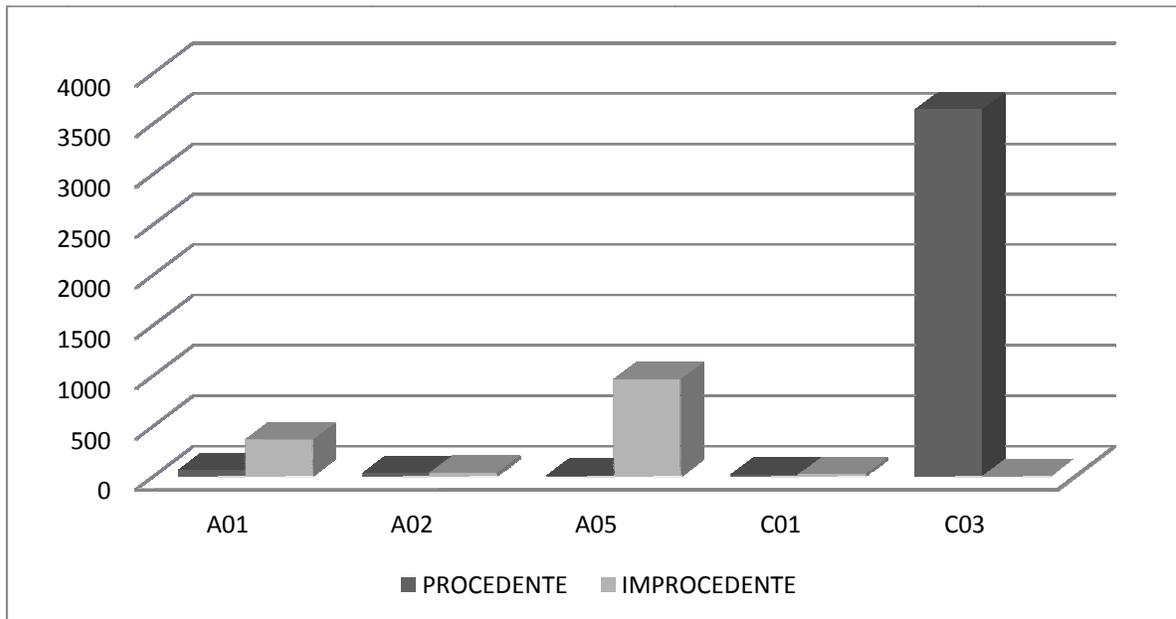
**Resumen de observaciones por partido político  
(Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012)**

PARTIDO POLÍTICO	PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
PRI	3,761	73.03%	1,389	26.97%	5,150
<b>Total</b>	<b>3,761</b>	<b>73.03%</b>	<b>1,389</b>	<b>26.97%</b>	<b>5,150</b>



**Resumen de observaciones por tipo de observación  
(Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012)**

TIPO DE OBSERVACIÓN		PROCEDENTE	%	IMPROCEDENTE	%	TOTAL
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	62	14.55%	364	85.45%	426
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	32	46.38%	37	53.62%	69
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	8	0.82%	965	99.18%	973
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género.	19	45.24%	23	54.76%	42
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	3,640	100.00%	0	0.00%	3,640
<b>Total</b>		<b>3,761</b>	<b>73.03%</b>	<b>1,389</b>	<b>26.97%</b>	<b>5,150</b>



**Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación  
(Procesos Electorales Locales Coincidentes 2012)**

CLAVE	OBSERVACIÓN	PRI	
		PROCEDENTES	IMPROCEDENTES
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	62	364
A03	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	32	37
A02	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	0	0
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	8	965
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género.	19	23
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	3,640	0
Otras	Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal.	0	0
	Sin tipo	0	0
<b>Total</b>		<b>3,761</b>	<b>1,389</b>

## 9 Conclusiones

1. El pasado 15 de marzo se entregó la Lista Nominal de Electores a los representantes de los partidos políticos ante la CNV, por primera vez, en un evento público y protocolario, ante la presencia del Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, representantes partidistas ante el Consejo General, el Contralor General y diversos medios de comunicación.

Por lo que respecta a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en la misma fecha, se realizó su entrega en las instalaciones del RFE mediante oficio, en cumplimiento a los lineamientos específicos aprobados por el Consejo General.

2. Desde entonces, los partidos políticos iniciaron un intenso ejercicio de revisión de los 1,092 archivos electrónicos que contienen el listado nominal que mandata la ley de la materia. Esta verificación se suma a los programas de actualización y depuración que implementa el RFE, y a las auditorías internas y externas, como la Verificación Nacional Muestral y las investigaciones del Comité Técnico del Padrón Electoral, para garantizar la calidad de los instrumentos registrales del IFE.

3. A partir de esta verificación, **los partidos políticos formularon 2,697,198 observaciones, que se redujeron a 2,523,112, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados**, aprobados por los partidos políticos ante la CNV. Las observaciones corresponden a ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos en la Lista Nominal, y a registros con presuntas inconsistencias en los datos, para su análisis y dictamen de procedencia por parte del RFE.

Por lo que respecta a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el plazo legal para la recepción de observaciones feneció el pasado 31 de marzo, sin que se hayan recibido observaciones por parte de los representantes de los partidos políticos.

4. Del total de observaciones a la Lista Nominal de Electores, el 98.37% fueron presentadas por los representantes de los partidos políticos ante la CNV; el 1.42% por las representaciones partidistas en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, y el 0.21% restante a través del Instituto Electoral del Estado de México, del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Consejo Estatal Electoral de Sonora, en el ámbito de los Procesos Electorales Locales Coincidentes que transcurren en dichas entidades.

Se trata entonces, de **revisiones exhaustivas en el ámbito nacional, estatal y distrital**, a las bases de datos que conforman el listado que contiene a los ciudadanos que podrán emitir su voto en la jornada electoral del próximo 1 de julio.

5. Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las siguientes categorías:

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	%
Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores	2,114,031	83.79%
Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores	927	0.04%
Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en Lista Nominal de Electores	1,077	0.04%
Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	74,423	2.95%
Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	298,007	11.81%
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género	84	0.00%
Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	4,238	0.17%
Registros de CPV03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal	30,273	1.20%
Sin tipo*	52	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,523,112</b>	<b>100%</b>

\* Se identificaron 52 observaciones en las cuales los partidos políticos no señalaron en qué consistía la presunta inconsistencia, por lo que son improcedentes.

6. Como se advierte, el tipo de observación con mayor recurrencia corresponde a los registros presuntamente duplicados, alcanzando el 83.79% del total de las observaciones formuladas.

Desde hace varios años, esta clase de observaciones se presenta como la más recurrente, por lo que la depuración de estos registros supone la implementación de nuevas medidas y programas para su exclusión. Ahora bien, para subsanar **este tipo de observaciones se elimina el registro más antiguo, quedando vigente el más reciente, con lo que se garantiza el derecho político de los ciudadanos.**

7. El análisis de las observaciones se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los Partidos Políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3”, el cual fue aprobado por la CNV, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2012.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo del RFE, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. **La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la DERFE.**

8. El diseño de este procedimiento de análisis considera los altos volúmenes de observaciones que se han presentado en las dos últimas elecciones federales, las capacidades tecnológicas del RFE, y el acervo de información y documentación relativa a los movimientos al Padrón Electoral que se ha consolidado a lo largo de sus más de veinte años de existencia.

9. Con base en la metodología aprobada por los partidos políticos, la DERFE ejecutó procesos informáticos de consulta a la base de datos del Padrón Electoral a partir de cada una de las observaciones. Además, para el análisis de los presuntos registros duplicados (la observación más frecuente), **se aplicó la más avanzada tecnología de comparación biométrica por huella dactilar e imagen facial.**

Complementariamente, la DERFE revisó los expedientes registrales de los ciudadanos respectivos, recurso especialmente relevante en el caso de bajas por fallecimiento o suspensión de los derechos político-electorales.

Como última fase de este proceso de análisis y dictaminación, **el personal de la DERFE llevó a cabo 33,461 verificaciones en campo**, una vez agotadas las etapas de revisión previas.

10. Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 26,201 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan **el 1.04% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos; el más bajo porcentaje de cualquier año electoral federal en México.**

**Este hecho confirma que en el 2012, el país cuenta con la Lista Nominal mejor actualizada, mas consistente y cierta, gracias a los trabajos de actualización y depuración, especialmente, al programa para el remplazo de las Credenciales para Votar “03”.**

11. El total de las observaciones presentadas representa el 3.22% de la Lista Nominal de Electores, mientras que **las observaciones dictaminadas como procedentes representan el 0.033% de dicho listado, proporción que refleja la calidad y consistencia del instrumento electoral.**

12. Respecto de los casos que resultaron procedentes, **4,276 observaciones corresponden a inconsistencias que no afectan la permanencia de los registros ciudadanos en la Lista Nominal de Electores**, pues se refieren al género y a la duplicación del folio.

Además, del total de observaciones procedentes relacionadas con registros duplicados, el 62.81% ya había sido detectado por la DERFE y la baja fue aplicada con anterioridad a la recepción de las observaciones; **en el caso de los registros de ciudadanos fallecidos, el 89.02% de los casos procedentes también había sido identificado por los programas de depuración que normalmente aplica**

**la DERFE, lo que derivó en la exclusión de los registros involucrados de la Lista Nominal, antes de que fueran formuladas las observaciones;** en relación con los domicilios irregulares, el porcentaje de observaciones planteadas por los partidos políticos que ya habían sido identificadas y procesadas, alcanza el 9.87% del total de observaciones procedentes.

- 13.** Una vez concluido el procedimiento de análisis, verificación y dictamen, la **Lista Nominal que será utilizada en la próxima jornada electoral asciende a 79,454,802 ciudadanos que podrán emitir su voto.** Se trató del Listado Nominal más grande de la historia de la democracia mexicana: con 8 millones de registros más que en 2006, y 20 millones más que en las elecciones presidenciales del año 2000.

Por su parte, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero prevé a 59,047 ciudadanos mexicanos que podrán votar para elegir al próximo Presidente de la República.

- 14.** En los casos en los que se llevó a cabo la exclusión del registro de la Lista Nominal de Electores, **la DERFE notificará a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto.**

Los ciudadanos cuyos registros hayan sido dados de baja podrán presentar una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con las disposiciones aplicables del Cofipe y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De esta manera, **queda salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.**

- 15.** La recepción, cuantificación, integración, análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las 2,523,112 observaciones –con base en la normatividad y en un procedimiento diseñado y aprobado al efecto por la CNV–, así como la aplicación de las bajas respectivas, redundan en calidad y consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores que serán utilizadas en la jornada electoral del 1 de julio del 2012, en la que se elegirá al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a la totalidad de los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, así como a distintos cargos en los quince procesos electivos locales coincidentes en curso y el de carácter extraordinario que transcurre en Morelia, Michoacán.
- 16.** A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, administrados y concatenados de manera fundada y motivada, se

puede concluir que la Lista Nominal de Electores y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero cumplen los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio; aportando además, elementos técnicos y jurídicos suficientes y relevantes para que el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones, declare la validez y definitividad de estos instrumentos electorales.

## **Anexos**

Acuerdo 8-EXT90: 05/03/2012 de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3.

Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.